

de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 2155, que nombra la Delegación que representará al país en la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas de la Comunicación en América Latina y la Región del Caribe.

(G. O. N^o 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2155

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Rafael Herrera Cabral, Miembro de la Comisión de la UNESCO, y el Coronel Elio Bautista D'Oleo, E. N., Embajador de la República en Costa Rica, quedan designados para ostentar la representación del país en la Conferencia Intergubernamental sobre las Políticas de la Comunicación en América Latina y la Región del Caribe, que será celebrada en San José de Costa Rica, del día 12 al 21 del mes de julio del corriente año.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de julio del año mil novecientos setenta y seis; años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 2156, que concede jubilación con pensión del Estado a varios servidores públicos.

(G. O. Nº 9409, del 18 de Septiembre de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2156

VISTA la Ley Nº 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a los siguientes servidores de la Administración Pública:

1.— A Edelmira Doñé Vda. Castillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

2.— A Luz Antonia Ortega, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;